



Trujillo, 16 de Agosto de 2022

VISTO:

El Oficio N.º 000531-2022-GRLL/GGR/GRAG/SGDRN, de fecha 15 de agosto de 2022, el cual contiene la solicitud de modificación por incremento de metas físicas y presupuesto general del Proyecto de Inversión Multianual “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO TABLACHACA EN EL ÁMBITO DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, identificado con Código Único de Inversiones N.º 2487950, aprobado mediante Resolución Gerencial N.º 239-2020-GRLL-GGR/GRSA de fecha 30 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 239-2020-GRLL-GGR/GRSA de fecha 30 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Agricultura aprueba el expediente técnico denominado “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica y Control de Erosión de Suelos en las Microcuencas del Rio Tablachaca, en el ámbito de 04 distritos de la provincia de Santiago de Chuco - departamento de La Libertad” CUI N.º 2487950, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa teniendo como meta la construcción de 7 qochas y 3 viveros forestales y a ejecutarse en un plazo de 36 meses y objetivos específicos

Que, el Proyecto de Inversión contiene además tres Componentes los que están conformados de la siguiente manera: Componente 1 - Recuperación del recurso hídrico y sus acciones, sub componente 1.1: construcción de 07 qochas con diques de tierra, obras de arte complementarias e impermeabilización de diques con geomembrana HDPE. Componente 2 - Recuperación de la cobertura vegetal y su acción, 2.1: instalación y acondicionamiento 03 de viveros forestales. acción 2.2: producción de 3'472,000.00 platonos forestales de especies exóticas y nativas e





instalación de 3,000.00 hectáreas. de macizos forestales. y Componente 3 - Adecuadas prácticas de manejo de ecosistemas y gestión ambiental y su acción 3.1: capacitación en operación, mantenimiento, gestión y manejo del recurso hídrico, plan de aprovechamiento hídrico. acción 3.2: sensibilización y capacitación forestal acción 3.3: mitigación ambiental.

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 00057-2021-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 13 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Agricultura aprueba la Primera modificación al expediente técnico el cual se justifica en el incremento de metas físicas como son mayor cantidad de qochas, incremento de volumen de agua e incremento de zonas a reforestar, por lo que modifica la asignación de presupuesto a determinadas partidas y específicas con la finalidad de cumplir íntegramente el objetivo principal del proyecto, permitiendo que el recurso hídrico se almacene en la cantidad y oportunidad deseada en la época de estiaje, beneficiando a las familias de condición humilde y con ello integrarlas a las actividades económicas que generan desarrollo en la región.

Que, mediante Informe N.º 225-2022-GRALL-SUPERVISOR/MMMC, de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por el supervisor de dicho proyecto, se alcanza el análisis en la ejecución del proyecto de inversión el cual considera que de acuerdo al análisis comparativo del Expediente Técnico en ejecución y el último Expediente Técnico modificado, el volumen de almacenamiento se ha incrementado, la variación se ha realizado de acuerdo a los datos topográficos tomados en campo en el Componente Recuperación del Recurso Hídrico, de acuerdo a esto se ha determinado un incremento en el volumen de almacenamiento en 29,774.91 m³, en 06 qochas de acuerdo a cálculos el volumen de almacenamiento se ha incrementado, en 04 qochas el Volumen ha disminuido y en 03 qochas se mantiene el volumen de almacenamiento. Así mismo, con la finalidad de seguir aportando un mayor almacenamiento del recurso hídrico en la microcuenca del Río Tablachaca y en el marco del programa regional de Siembra y Cosecha de Agua, en la Modificación Elaborado por el Residente de Obra se está incluyendo la qocha Laguna Brava que se ubica en la Comunidad Campesina de Cahuide la cual almacena 90,000.00 m³, incrementando a 1'334,306.00 m³ del almacenamiento total, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE QOCHAS Y VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO ACTUALIZADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (M3)
01	RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	
01.01	QOCHA LAS PUNAS	300,000.00
01.02	QOCHA PAMPA GRANDE	35,000.00
01.03	QOCHA PAMPA GUALTES	50,000.00
01.04	QOCHA PEÑA NEGRA	40,000.00
01.05	QOCHA POZO HONDO	113,000.00
01.06	QOCHA MUSHCABAL	62,444.00
01.07	QOCHA CASA BLANCA	48,962.00
01.08	QOCHA LAGUNA SECA	32,000.00
01.09	QOCHA MAJADA BLANCA	32,900.00





01.10	QOCHA CHUKUMARCA	150,000.00
01.11	QOCHA LAGUNA BRAVA	90,000.00
01.12	QOCHA LAGUNA GRANDE	250,000.00
01.13	QOCHA GUACHENGA	130,000.00
TOTAL (M3)		1,334,306.00

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, el Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF y Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, establece: **29.1.** Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. **29.2.** Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.»;

Que, el artículo 34 del citado Reglamento dispone: **34.1.** En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. **34.2.** El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

En ese contexto, el residente del proyecto alcanza el nuevo presupuesto con actualización de costos, del cual se advierte una diferencia que afecta al presupuesto general conforme al siguiente cuadro.

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL ACTUALIZADO
--

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
01	RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	12,589,095.90





01.01	QOCHA CHUKUMARCA	816,358.81
01.02	QOCHA PAMPA GUALTES	735,066.57
01.03	QOCHA MAJADA BLANCA	203,643.56
01.04	QOCHA PEÑA NEGRA	694,321.77
01.05	QOCHA LAGUNA SECA	243,293.37
01.06	QOCHA MUSHCABAL	518,591.94
01.07	QOCHA LAS PUNAS	1,860,706.17
01.08	QOCHA PAMPA GRANDE	944,883.80
01.09	QOCHA POZO HONDO	807,821.13
01.10	QOCHA CASA BLANCA	631,895.50
01.11	QOCHA LAGUNA GRANDE	2,451,704.52
01.12	QOCHA LAGUNA BRAVA	364,907.86
01.13	QOCHA GUACHENGA	1,907,711.80
01.14	FLETE TERRESTRE	258,189.10
01.15	OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA	150,000.00
02	RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS	11,884,836.11
02.01	ABASTECIMIENTO DE PLANTONES FORESTALES	2,873,790.14
02.01.01	VIVERO URURUPA ALTA	1,289,589.03
02.01.02	VIVERO ERECRE	1,504,451.22
02.01.03	VIVERO SITABAMBA	79,749.89
02.02	PLANTACIONES FORESTALES	8,460,485.97
02.03	CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA	74,160.00
02.04	FLETE	476,400.00
	COSTO DIRECTO	24,473,932.01
	GASTOS GENERALES (15.82%)	3,544,509.70
	GASTOS GENERALES COVID-19	112,000.00
	=====	=====
	SUB TOTAL	28,130,441.71
	MONITOREO ARQUEOLOGICO	145,447.66
	MONITOREO AMBIENTAL	347,030.30
	SUPERVISION (3.44%)	945,318.00
	LIQUIDACION	52,090.21
	=====	=====
	PRESUPUESTO TOTAL	29,620,327.88
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	191,200.00
	COSTO TOTAL DE LA INVERSION	29,811,527.88

Por su parte, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N.° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan





al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

Que, el Artículo 33 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Ejecución física de las inversiones 33.1 prevé que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N.º 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N.º 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.** 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N.º 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SEGUNDA MODIFICACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Multianual “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO TABLACHACA EN EL ÁMBITO DE LOS 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, identificado con Código Único de Inversiones N.º 2487950 **por INCREMENTO DE METAS Y ACTUALIZACION DE COSTOS por el monto total de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 88/100 (S/ 29,811,527.88) SOLES.**

ANEXO 1
INCREMENTO DE METAS FÍSICAS
INCREMENTO DE VOLUMEN DE AGUA PARA ALMACENAMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (M3)
------	-------------	------------





01	RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	
01.01	QOCHA LAS PUNAS	300,000.00
01.02	QOCHA PAMPA GRANDE	35,000.00
01.03	QOCHA PAMPA GUALTES	50,000.00
01.04	QOCHA PEÑA NEGRA	40,000.00
01.05	QOCHA POZO HONDO	113,000.00
01.06	QOCHA MUSHCABAL	62,444.00
01.07	QOCHA CASA BLANCA	48,962.00
01.08	QOCHA LAGUNA SECA	32,000.00
01.09	QOCHA MAJADA BLANCA	32,900.00
01.10	QOCHA CHUKUMARCA	150,000.00
01.11	QOCHA LAGUNA BRAVA	90,000.00
01.12	QOCHA LAGUNA GRANDE	250,000.00
01.13	QOCHA GUACHENGA	130,000.00
	TOTAL (M3)	1,334,306.00

ANEXO 02
PRESUPUESTO CON ACTUALIZACION DE COSTOS

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL ACTUALIZADO	
PROYECTO:	"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO TABLACHACA EN EL ÁMBITO DE 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
UBICACIÓN:	LA LIBERTAD - SANTIAGO DE CHUCO - SANTIAGO DE CHUCO

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
01	RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO	12,589,095.90
01.01	QOCHA CHUKUMARCA	816,358.81
01.02	QOCHA PAMPA GUALTES	735,066.57
01.03	QOCHA MAJADA BLANCA	203,643.56
01.04	QOCHA PEÑA NEGRA	694,321.77
01.05	QOCHA LAGUNA SECA	243,293.37
01.06	QOCHA MUSHCABAL	518,591.94
01.07	QOCHA LAS PUNAS	1,860,706.17
01.08	QOCHA PAMPA GRANDE	944,883.80
01.09	QOCHA POZO HONDO	807,821.13
01.10	QOCHA CASA BLANCA	631,895.50
01.11	QOCHA LAGUNA GRANDE	2,451,704.52





01.12	QOCHA LAGUNA BRAVA	364,907.86
01.13	QOCHA GUACHENGA	1,907,711.80
01.14	FLETE TERRESTRE	258,189.10
01.15	OPERACIÓN DE MAQUINARIA PESADA	150,000.00
02	RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS	11,884,836.11
02.01	ABASTECIMIENTO DE PLANTONES FORESTALES	2,873,790.14
02.01.01	VIVERO URURUPA ALTA	1,289,589.03
02.01.02	VIVERO ERECRE	1,504,451.22
02.01.03	VIVERO SITABAMBA	79,749.89
02.02	PLANTACIONES FORESTALES	8,460,485.97
02.03	CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA	74,160.00
02.04	FLETE	476,400.00
	COSTO DIRECTO	24,473,932.01
	GASTOS GENERALES (15.82%)	3,544,509.70
	GASTOS GENERALES COVID-19	112,000.00
	=====	=====
	SUB TOTAL	28,130,441.71
	MONITOREO ARQUEOLOGICO	145,447.66
	MONITOREO AMBIENTAL	347,030.30
	SUPERVISION (3.44%)	945,318.00
	LIQUIDACION	52,090.21
	=====	=====
	PRESUPUESTO TOTAL	29,620,327.88
	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	191,200.00
	COSTO TOTAL DE LA INVERSION	29,811,527.88

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planificación Agraria, Oficina de Administración y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria la realización de las coordinaciones necesarias para el financiamiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO DISPONER al área Usuaria, Residente y Supervisor del proyecto la ejecución más eficiente del presupuesto modificado por actualización de precios en la presente resolución documento que forma parte del presente proyecto con Código Único de Inversiones N.º 2487950.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el acto administrativo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
LUIS ALBERTO VERGARA TUSET
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

